

Enero 2022

Fiscal

## NOTA INFORMATIVA DE LA SENTENCIA DEL TJUE SOBRE EL MODELO 720 DE DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS EN EL EXTRANJERO

### RESUMEN

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha dictado la sentencia sobre el Modelo 720 en la que declara que la normativa española incumple el Derecho de la Unión Europea. El TJUE considera que las restricciones y sanciones recogidas en el Modelo 720 son desproporcionadas y que pueden desincentivar la adquisición de bienes en el extranjero y menoscabar la circulación de capitales dentro de la Unión.

Hoy 27 de enero de 2022, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Asunto C-788/19 Comisión Europea vs. Reino de España) ha dictado la esperada sentencia sobre el Modelo 720 en la que declara que la normativa española incumple el Derecho de la Unión Europea por las razones siguientes:

- *“al disponer que el incumplimiento o el cumplimiento imperfecto o extemporáneo de la obligación informativa relativa a los bienes y derechos situados en el extranjero tiene como consecuencia la imposición de las rentas no declaradas correspondientes al valor de esos activos como «ganancias patrimoniales no justificadas» sin posibilidad, en la práctica, de ampararse en la prescripción.*
- *al sancionar el incumplimiento o el cumplimiento imperfecto o extemporáneo de la obligación informativa relativa a los bienes y derechos situados en el extranjero con una multa proporcional del 150 % del impuesto calculado sobre las cantidades correspondientes al valor de dichos bienes o derechos, que puede acumularse con multas de cuantía fija, y*
- *al sancionar el incumplimiento o el cumplimiento imperfecto o extemporáneo de la obligación informativa relativa a los bienes y derechos situados en el extranjero con multas de cuantía fija cuyo importe no guarda proporción alguna con las sanciones previstas para infracciones similares en un contexto puramente nacional y cuyo importe total no está limitado”.*

La Sentencia afirma que las consecuencias asociadas al incumplimiento total, parcial o extemporáneo de las obligaciones de información del Modelo 720 son *“de tal gravedad”* que *“va más allá de lo necesario para garantizar la eficacia de los controles fiscales y luchar contra el fraude y la evasión fiscales”*.

En cuanto a la sanción del 150% sobre la cuota defraudada (porcentaje que *“no está formulado como un tipo máximo”*), la Sentencia señala, en primer lugar, que cualquier régimen que las establezca debe respetar *“el principio de proporcionalidad”*, añadiendo a renglón seguido que la sanción del 150% derivada del incumplimiento de las obligaciones informativas del Modelo 720 supone *“un menoscabo desproporcionado a la libre circulación de capitales”*.

Por último y en relación con las multas fijadas por (i) declarar en el Modelo 720 datos incompletos, inexactos o falsos, por (ii) no declararlos, o por (iii) declararlos fuera de plazo, la Sentencia entiende que, puesto que *“el importe de estas multas pecuniarias fijas no guarda proporción alguna con el importe de las impuestas a los contribuyentes”* de “régimen general”, ello determina el establecimiento de otra *“restricción desproporcionada de la libre circulación de capitales”*.

La Sentencia, apartándose de las limitaciones a su alcance que solicitó el Abogado General, determina que las consecuencias tributarias anudadas al incumplimiento de las obligaciones de información impuestas por el Modelo 720 son contrarias al derecho a la libre circulación de capitales, lo que no se opone a que, a día de hoy, persista la obligación de presentar dicho Modelo, manteniéndose el 31 de marzo próximo como fecha límite para ello.

En el Departamento Fiscal de DWF-RCD contamos con una dilatada y amplia experiencia en asesoramiento en regularizaciones fiscales y en todo lo concerniente a la aplicación del Modelo 720, así como en combatir las desproporcionadas consecuencias derivadas de su inobservancia.

## ¿TIENE ALGUNA CONSULTA?

Desde el Área de Fiscal trabajamos para poder dar respuesta a las dudas que la actual situación pueda plantear. Si tiene alguna consulta, no dude en ponerse en contacto con nosotros.

## CONTACTO

Jorge Sarró

Socio responsable del Área de Derecho Fiscal

[jorge.sarro@dwf-rcd.law](mailto:jorge.sarro@dwf-rcd.law)

[www.dwf-rcd.law](http://www.dwf-rcd.law)